



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12617 a 184/12622

19/05/2017

34865 a 34870

**AUTOR/A:** MIQUEL I VALENTÍ, Sergi (GMX)

### RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, cabe señalar que desde el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se está elaborando un informe sobre el contenido de libros de texto en todas las Comunidades Autónomas. No tiene carácter de “urgencia” y será resultado de contrastar diferentes fuentes.

No se puede afirmar que haya habido “un cambio de criterio por parte del Ministro”, puesto que no ha existido nunca un criterio de “no revisión de libros de texto”. Por tanto no procede catalogarlo como “cambio”.

Esta acción ha de considerarse como una acción más de las incluidas en la labor que realiza el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de recabar información sobre el desempeño de la Educación que se lleva a cabo por parte de las Administraciones educativas, de acuerdo con la norma que el Estado tiene encomendado por mandato de la Constitución Española. El artículo 149, atribuye a este la competencia exclusiva para garantizar la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes, y en la regulación de las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución.

No hay más objetivo que el de velar por el cumplimiento de la norma y revisar el nivel de cumplimiento de la misma por las distintas Administraciones educativas. No ha sido motivada por la intervención de ningún sindicato.

No está recogida en la norma la obligación de comunicar a ninguno de los Gobiernos de las Comunidades Autónomas cada una de las acciones de supervisión que se realicen sobre el desarrollo de la Educación en cada una de ellas.

Cuando de las acciones de supervisión del citado Ministerio se detectan incumplimientos, el Gobierno emite a las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas concernidas, cartas de colaboración, para que éstas puedan solventarlos, con el fin de evitar incurrir en un proceso jurídico.



Asimismo, cabe indicar que el sistema educativo español se asienta sobre una serie de principios para alcanzar sus fines, recogidos en los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), respectivamente.

El Gobierno, haciendo uso de las competencias que en materia de Educación le reserva la Constitución, vela por que se cumplan los principios recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación para que se puedan alcanzar los fines que la misma pretende.

“Artículo 2. Fines.

1. El sistema educativo español se orientará a la consecución de los siguientes fines:
  - a) El pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos.
  - b) La educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad.
  - c) La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.
  - d) La educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal.
  - e) La formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.
  - f) El desarrollo de la capacidad de los alumnos para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor.
  - g) La formación en el respeto y reconocimiento de la pluralidad lingüística y cultural de España y de la interculturalidad como un elemento enriquecedor de la sociedad.
  - h) La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos, así como el desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte.
  - i) La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.
  - j) La capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras.





k) La preparación para el ejercicio de la ciudadanía y para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento.”

El desarrollo normativo posterior garantiza que se cumplan estos fines.

Madrid, 28 de junio de 2017